



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el medio de impugnación en que se actúa y mediante diligencias para mejor proveer de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV, 99 inciso C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 349, 375, 378 y 400 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 28 fracciones II, IV, V y X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admite** a trámite el presente incidente de aclaración de sentencia, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO. Dado que se encuentra debidamente sustanciado el presente incidente en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción**, quedando los autos en estado de resolución.

TERCERO.- En consecuencia al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia interlocutoria.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con el Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.